

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con correo electrónico en el que indica que es la señora Martha Lucia Santa García e indica que autoriza a la señora Nidia Bermúdez García para reclamar dineros acumulados y en el que exonera de la cuota alimentaria al señor José Herney Peña Rivera. Sírvase proveer.
Cali, 03 de noviembre de 2022

Auto No. 2316

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: Martha Lucia Santa García
Radicado: 76001311000419960037700
Demandante: Martha Lucia Santa García
Demandado: José Herney Peña Rivera

Evidenciado los escritos que anteceden, se observa que la autorización de pago de títulos es procedente, dado que se observa que proviene de la demandante y el correo pertenece a la alimentaria Alejandra Peña Santa, ahora bien respecto de la solicitud de exoneración de cuota alimentaria la misma deberá presentarse directamente por los alimentarios Andrés Peña Santa y Alejandra Peña Santa, por lo cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Primero.- Autorícese a la señora Nidia Bermúdez García identificada con la C.C. No. 31.195.496, a fin de que reclame los títulos que se consignan a favor de los alimentarios Andrés Peña Santa y Alejandra Peña Santa, siendo demandante Martha Lucia Santa García.-

Segundo.- Negar la solicitud de tener por exonerado al señor José Herney Peña Rivera, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No. _188_ hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 4 de noviembre de 2002
La Secretaria : Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **6a2673b9c1324fc5e578b19ac3d5970231fa6485ab46dcbc63b3ed339c40dfa3**

Documento generado en 03/11/2022 10:22:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**